

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INNO-PHARMA

En Madrid, a 26 DE ABRIL DE 2012

REUNIDOS

De una parte la Sra. Doña María Luisa Poncela García, Directora General de Innovación y Competitividad, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto Real Decreto 384/2012, de 10 de febrero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la delegación efectuada el artículo único.1 de la Orden ECC/3542/2011, de 27 de diciembre, en relación con la orden CIN/1179/2009 de 8 de mayo, y la disposición adicional tercera del RD 345/2012, de 10 de febrero.

De otra parte, el Sr. D. Juan J. Casares Long en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87º de los estatutos de la Universidad aprobados por decreto 28/2004, de 22 de enero, en virtud del nombramiento por decreto 99/2010, de 17 de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Galicia, (D.O.G. nº 119 de 24 de junio de 2010).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para celebrar este convenio

EXPONEN

1.- Que corresponde al Estado el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de La Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 1823/2011 de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante MINECO), la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

2.- Que la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC) es un organismo público de acuerdo a la definición contemplada en el art.1. 9. y el Anexo III de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 y tiene entre sus funciones la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento científico y técnico, la difusión, valorización y transferencia del conocimiento y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan conocimientos científicos o artísticos.

3.- Que el MINECO, a través de La Dirección General de Innovación y Competitividad (en adelante DGIC) gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación (Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas – FONDO TECNOLÓGICO, 2007-2013).

4.- Que el MINECO ha analizado los proyectos que responden a las necesidades de desarrollo económico de la región y considera que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto

valor añadido, potenciando la transferencia de los resultados de actuaciones científicas y tecnológicas a empresas productoras de bienes o servicios.

5.- Que el MINECO valora la contribución del proyecto objeto de ayuda al desarrollo socioeconómico y la competitividad del tejido empresarial del entorno, así como a la integración del sistema ciencia, tecnología, empresa. Igualmente el MINECO ha considerado, dentro de los criterios de selección de operaciones del Fondo Tecnológico, que el proyecto INNO-PHARMA se enmarca dentro de los contemplados en los Objetivos 02 (Inversiones materiales e inmateriales) y 04 (Ayuda a la Innovación y Desarrollo Tecnológico) apoyando proyectos que estimulen la competitividad empresarial mediante la realización de actividades de I+D+i en regiones del Objetivo Convergencia por parte de la Dirección General de Innovación y Competitividad.

Por todo ello las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el MINECO y la USC para la ejecución del proyecto INNO-PHARMA, conforme a lo detallado en el **Anexo I** que es parte integrante del mismo, así como el establecimiento de las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

Segunda. Obligaciones de las partes

El MINECO aportará a la USC la cantidad de 8.201.552,00 euros (ocho millones doscientos un mil quinientos cincuenta y dos euros), en concepto de anticipo reembolsable, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.19.467C.821.15 para ejecutar el proyecto de acuerdo a la memoria y presupuesto presentados (**Anexo I**). La aportación total se realizará en dos libramientos: El primero tras la firma del convenio por importe de de 5.586.264 € y el segundo por importe de 2.615.288,00 € tras la recepción de la justificación del primer libramiento, que se efectuará entre el 01/01/2014 y el 31/03/2014, con la siguiente distribución:

TEMAS PRIORITARIOS	PRESUPUESTO TOTAL ELEGIBLE (€)	Importes en euros	
		APORTACION FEDER (€)	APORTACION NACIONAL (€)
PO TEMA 02: Inversiones materiales e inmateriales	5.905.275,00	80%	20%
PO TEMA 04: Ayuda a la IDT	4.346.665,00	80%	20%
TOTAL	10.251.940,00	8.201.552,00	2.050.388,00

Esta distribución no supone un calendario de actuación, pudiendo trasvasarse cantidades pendientes de ejecutar a anualidades sucesivas siempre que la modificación sea aprobada de acuerdo con lo recogido en la cláusula sexta de este convenio.

Los libramientos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la USC, en la entidad financiera NCG Banco, cuenta nº 2080-0387-80-3110000209.

La USC, que será la beneficiaria de las ayudas FEDER, se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Anexo I del convenio, por un importe de 10.251.940,00 €, y a justificar los mismos ante la DGIC.

La cancelación del anticipo reembolsable FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del transcurso de tres años contados desde la fecha del pago de la ayuda.

La USC, al encontrarse sujeta al régimen presupuestario público, deberá registrar un ingreso por el importe del anticipo recibido, aplicado al capítulo 9 "Pasivos financieros" de su presupuesto.

La USC, de conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006, como beneficiario/coordinador/responsable de la ayuda (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Los gastos que se justifiquen a La DGIC estarán incluidos entre los considerados elegibles de acuerdo a lo dispuesto en la Orden EHA 524/2008 de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

El MINECO certificará como Organismo Intermedio en la gestión del Programa Operativo Fondo Tecnológico 2007-2013 la totalidad de los gastos elegibles cuya realización haya sido justificada por el beneficiario ante la Autoridad de Gestión del FEDER, con el fin de que pueda destinarse a la cancelación total o parcial del anticipo reembolsable concedido, los retornos provenientes de la cofinanciación europea de los fondos asignados a La DGIC en la gestión de dicho Programa Operativo. Estos retornos alcanzarán una cuantía del 80% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el **Anexo I** que ascienden a 10.251.940,00 €; por tanto la aportación del FEDER será de 8.201.552,00 € y la de la USC de 2.050.388,00 €.

Tercera. Presupuesto actuaciones y aportaciones a la financiación.

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL ELEGIBLE (€)
Infraestructuras	5.789.275,00
Acondicionamiento laboratorios	116.000,00
Personal	1.906.665,00 €
Material fungible	2.440.000,00 €
TOTAL	10.251.940,00

Cuarta. Régimen aplicable a la ayuda.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de La Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y al Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, la USC, firmará la declaración responsable recogida como **Anexo II**.

El apoyo a esta actuación será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 80% del coste financiable y se respeten la intensidad máxima aplicable y las normativas nacional y comunitaria en esta materia, especialmente la incompatibilidad entre diferentes fondos y programas operativos del mismo fondo. Se deberá comunicar a la DGIC, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas

A esta ayuda le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del parlamento europeo y del consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1783/1999; el Reglamento (CE) No 1083/2006 DEL CONSEJO de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1260/ 1999; el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 DE La Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Quinta. Justificación de la ayuda.

La USC, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar a La DGIC los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

1. Certificación por órgano de control independiente de la Gerencia de la USC (Intervención de la Universidad), del código contable asignado al proyecto que permita identificar las transacciones relacionadas con el mismo, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados. Asimismo se presentará cuenta justificativa completa (con copia de los documentos de gasto y pago) con el contenido y forma regulados en los arts. 72 y 73 del Reglamento de LGS.
2. Memoria económica consolidada firmada por el responsable legal de la entidad y de los gastos y pagos efectuados según modelo **Anexo III**.
3. Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, según **Anexo IV**, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal y con sello de la entidad.
4. Declaración responsable, según **Anexo V**, relativa al depósito de la documentación original, con la firma del representante legal de la entidad beneficiaria (una declaración por participante).
5. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará Declaración Responsable según modelo **Anexo VI**. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones,...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia del beneficiario quedando a disposición de la Administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo (como mínimo hasta 31/12/2017).
6. Cuestionario de los indicadores de resultado de la actividad según modelo del **Anexo VII**.
7. Elaboración por parte del beneficiario de la lista de control FEDER, según **Anexo VIII**.

8. En el caso de contratos del sector público, certificado del cumplimiento de lo dispuesto en la ley 30/2007, por parte del órgano de control.
9. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe supere la cuantía de 12.000 € para suministros y servicios y de 30.000 euros para ejecución de obras, se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.
10. En su caso, acreditación de reintegro voluntario de remanentes no aplicados: si el beneficiario prevé que no va a poder ejecutar en la anualidad que corresponda o en las sucesivas el gasto previsto inicialmente, podrá reintegrar al Tesoro Público parte de la ayuda que ya haya sido librada utilizando para ello el MODELO 069 (ingresos no tributarios) y efectuando el ingreso a través de las Delegaciones de Economía y Hacienda.
11. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
12. Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):
 - a) Objeto y finalidad del proyecto o actuación.
 - b) Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
 - c) Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - d) Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
 - e) Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
 - f) Informe sobre el efecto incentivador
 - g) Justificación de Indicadores: Acreditación de los niveles de ejecución de los indicadores recogidos en el Anexo VII, firmado por el responsable legal de la USC (formato libre)

La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora correspondientes, calculados en aplicación del interés legal del dinero calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de esta cláusula, en los siguientes casos:

- Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a la USC a sus subcontratistas.
- Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima.
- Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula sexta, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
- La no presentación de la documentación justificativa.

Sexta. Seguimiento y Evaluación.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo pactado en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por tres personas designadas por el MINECO (una de las cuales la presidirá) y dos designadas por la USC (una de las cuales, será el secretario de la comisión).

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Esta comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del MINECO como órgano de control de la ayuda concedida.

Esta comisión de seguimiento no sustituye en sus funciones de seguimiento, verificación y control a los órganos de la Administración, especialmente en tareas de justificación y verificación FEDER.

La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno por su pertenencia a la misma.

Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a La DGIC, que será quien deberá resolver expresamente su concesión.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Séptima.- Entrada en vigor, duración y resolución del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se hayan cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

1. El acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

Octava.- Plazo de ejecución y justificación de los proyectos.

La ejecución y pago de las actuaciones deberá realizarse en los plazos fijados en la cláusula y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2015. Este plazo es improrrogable como consecuencia del plazo máximo de certificación al Fondo Tecnológico.

El plazo para la justificación de las cantidades libradas será de seis meses desde que finalice el período de ejecución de las actividades, sin que en ningún caso pueda ser posterior al 31 de marzo de 2016.

Novena.- Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del MINECO en todas las actividades de licitación, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Dado que los proyectos están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en los art. 8 y 9 y Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Décima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse y de la aplicación de la normativa comunitaria que corresponda.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, en la comisión prevista en la cláusula sexta de este convenio, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, verificación y control que corresponden al MINECO como Administración que otorga las ayudas.

Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Economía y
Competitividad



María Luisa Poncela García
Directora General de Innovación y
Competitividad

Por la Universidad de Santiago
de Compostela



Juan J. Casares Long Rector de la
Universidad de
Santiago de Compostela

